

Admitidos con carácter provisional

Agudo Cadarso, María Cristina.
Alonso Aragón, Emilia.
Alvarez-Buylla Bustillo, Covadonga.
Amézaga Cuende, José Manuel.
Arranz Lázaro, Ana María.
Ballester Burguera, Tomás.
Barreda Mandillo, Luis.
Bastida Díez, Miguel Angel de la.
Blanco Martín, José María.
Cano Herrera, Luis Julio.
Cantero Escudero, Francisco Javier.
Castellanos Alonso, Jesús.
Cea Zarzosa, Benito.
Eguía Calviño, José María de.
Escaño Román, María del Rosario.
Espegal Martín, María Teresa.
Fernández Asenjo, Juan Carlos.
Fernández Fernández, Francisco Javier.
Francés Baliño, José Antonio.
Francisco Duarte, Manuel de.
Freire Balseiro, Juan José.
Fresneda Plaza, Felipe.
Frutos Martínez, Manuel María de.
Gallego Brizuela, Carlos.
García de Acilu Gutiérrez, Fernando.
García Blanco, María Victoria.
García Hernández, María Candelas.

García Martín, María de Fátima.
García Monge, Isaías.
García-Quintana y Pérez, Rosario Beatriz.
García Sobrino, José Manuel.
Gómez-Ulla Alvarez, Mariano.
Gómez García, María del Carmen.
Gómez Gracia, Luis.
González Alonso, Jorge Luis.
González García, Blanca.
González González, Pedro Mateo.
Jouve Fernández de Avila, Francisco Javier.
Juan López, Jesús de.
Lavin Deza, Luis Angel.
López Pallarés, María José Alejandra.
Marcos Benito, Manuel.
Marcos Flores, Rosa María.
Marcos Giraldo, Faustino.
Martín Gil, Fernando.
Merino Pastor, Montserrat M.
Merino Villaquirán, María Paz.
Miguélez Paz, María Aurora.
Montero Sánchez, Laura María Antonia.
Nieto Gómez, Celestino.
Olea Bombín, María de los Angeles.
Oliet Palá, María Asunción.
Olmo Farrán, Teófilo del.

Olmo Morand, Carlos del.
Olleta Baño, María Agustina.
Orts Llinares, Vicenta.
Pacho Valbuena, Aquilino.
Pastor Ramos, María Julia.
Pazos Moncada, María del Carmen.
Peinado García, Juan Carlos.
Peña Manso, Miguel Angel.
Peñalba Font, Jesús.
Pérez Solano, Antonio.
Río Villagrà, Ernesto del.
Rivero de Torrejón, María Angela.
Roig Claramunt, José Antonio.
Roldán Fernández, Pedro Luis.
Román Martínez, Juan María.
Ruiz-Zorrilla Corral, Manuel.
Sanjuán de la Fuente, Elías.
Sanz Espinosa, Mariano.
Sastre Legido, Ramón.
Serrano Ruiz, Teófilo.
Soto López, Carmen de.
Suárez Cueva, Luis.
Toledo Muñoz, María Luisa.
Velasco Rodríguez, Angel María.
Villacorta Mancebo, Cirenía.
Valverde Travieso, Julio.
Zumel Hortelano, Rafael.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Valladolid, 14 de noviembre de 1979.—El Alcalde.—15.745-E.

28887 RESOLUCION del Ayuntamiento de Vitoria por la que se convoca oposición libre para la provisión de una plaza de Aparejador.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alava» número 123, de fecha 23 de octubre de 1979, se publican las bases y cuestionarios de la convocatoria para proveer una plaza de Aparejador, encuadrado en el Grupo de Administración Especial, Sub-

grupo Técnicos Medios, dotada con las retribuciones correspondientes al nivel 8.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado», junto con el justificante de haber ingresado en Depositaria la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los solicitantes deberán estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Vitoria, 5 de noviembre de 1979.—El Alcalde-Presidente, por delegación, el 2.º Teniente de Alcalde, Francisco Ormazábal Zamacona.—15.142-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

28888 ORDEN de 19 de octubre de 1979 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».

Ilmo. Sr.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declaran a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en los sectores industriales agrarios de interés preferente que se mencionan.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

1.º 1. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por el Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del Texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 8 de abril.

C) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Im-

puesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

2. Los beneficios fiscales anteriormente reseñados que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el período de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. No obstante, para la reducción a que se refiere la letra C), el indicado plazo de disfrute se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978.

2.º El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las Empresas beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Industrias Leridananas del Cerco, S. A.», para la ampliación de la sala de despiece e industria de conservas cárnicas en Mollerusa (Lérida), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente c). Salas de despiece de carnes e industrias de conservas cárnicas, excepto embutidos, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de septiembre de 1979.

Empresa «Productos Lácteos Freixas, S. A.», para la ampliación de su centro de recogida y refrigeración de leche sito en Fornells de la Selva (Gerona), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente e). Centros de recogida de leche, higienización de la leche y fabricación de quesos, del

artículo 1.º del Decreto 2392/1972. Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de octubre de 1979.

Empresa «La Quesera de Colmenar», para la instalación de una fábrica de quesos en Colmenar Viejo (Madrid), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente e). Centros de recogida de leche, higienización de la leche y fabricación de quesos, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972. Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1979.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

28889 *ORDEN de 19 de octubre de 1979 por la que se conceden a la Empresa «Vicente Alumbrreros Torres y Máximo Suárez Martínez» los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 2879/1974, de 10 de octubre, declaró como zona de preferente localización industrial el territorio del Plan Badajoz, estableciendo la concesión de beneficios fiscales conforme a lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

El Ministerio de Industria y Energía, en Orden de 2 de julio de 1979, aceptó la solicitud formulada por la Empresa «Vicentalación de una industria de fabricación y envasado de lejía en Almendralejo (Badajoz), expediente BA-98, clasificándola en el grupo «B» a efectos de los beneficios que se expresan en el anexo de la Orden de 8 de mayo de 1976, por la que se convocó el oportuno concurso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en los Decretos 2879/1974 y 977/1976, ha tenido a bien disponer:

1.º 1. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Vicente Alumbrreros Torres y Máximo Suárez Martínez» los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la forma establecida en el número 3 del artículo 86 del Texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

C) Reducción del 50 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

Las anteriores importaciones exigirán certificación del Ministerio de Industria y Energía que acredite que dichos bienes no se producen en España, conforme a la legislación vigente.

2. Los beneficios anteriormente reseñados que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el período de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. No obstante, para la reducción a que se refiere la letra C), el indicado plazo de disfrute se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

2.º El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Empresa, así como de los objetivos a que se refiere el Decreto 2879/1974, dará lugar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2853/1964 y artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos, y, en su caso, al abono o reintegro de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

28890 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se anuncia quinto sorteo de amortización de las «cédulas para inversiones» tipo «D», el 4,50 por 100, emitidas por Orden de 28 de enero de 1965.*

Este sorteo tendrá lugar públicamente en la sala de Juntas de la Dirección General del Tesoro, calle de Montalbán, 6, el día 25

de enero de 1980, a las trece horas, con arreglo a la Resolución de la Dirección General indicada de 11 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), por la que se aprueba el cuadro de amortización.

El número de bolas a extraer es de tres, una por cada serie, que amortizarán 12.000 títulos de la serie A, 12.000 de la serie B, 16.400 de la serie C, y representan un capital a amortizar de 2.000 millones de pesetas, con vencimiento en 25 de febrero de 1980.

Se anunciarán en esta Dirección General del Tesoro y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» los números de los títulos a quienes hayan correspondido la amortización.

Madrid, 16 de noviembre de 1979.—El Director general, Miguel Martín Fernández.

MINISTERIO DEL INTERIOR

28891 *RESOLUCION del Gobierno Civil de Gerona por la que se declara la necesidad de ocupación del Palacio Prioral de Vilabertrán.*

Visto el expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, del Palacio Prioral de Vilabertrán, promovido por la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, y

Resultando que por Real Orden de 11 de noviembre de 1930 fue declarado monumento histórico-artístico nacional el conjunto monumental constituido por el templo, torre, claustro, Palacio Prioral, alas y dependencias que fueron de la Iglesia Colegiata de Santa María de Vilabertrán, de la provincia de Gerona;

Resultando que por Real Decreto 1718/1978, de fecha 19 de mayo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio de 1978, del Ministerio de Cultura, se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición del llamado Palacio Prioral de Vilabertrán (Gerona), situado en el lado sur del conjunto del Monasterio de Santa María de Vilabertrán, en las inmediaciones de la entrada a la población de Vilabertrán (partido judicial de Figueras), Gerona, propiedad de doña Luisa López Rodríguez-Cenarro;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de fecha 27 de febrero de 1979; en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 21, de fecha 17 de febrero de 1979, y en el diario «Los Sitios», de Gerona, de fecha 14 de febrero de 1979, se publicó la relación de afectados y bienes a expropiar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ofreciéndose la información pública que previene la Ley, por el plazo de quince días, a los interesados y afectados, al objeto de que por cualquier persona pudieran aportarse datos, rectificar posibles errores u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación y que, al mismo objeto, el anuncio fue publicado y fijado por término de quince días en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Vilabertrán y demás lugares de costumbre en la población;

Resultando que dentro del término de quince días concedido para la información pública no se presentó alegación alguna;

Resultando que remitido el expediente para informe de la Abogacía del Estado, ésta manifiesta que se ajusta a las disposiciones legales vigentes en materia de expropiación forzosa;

Visto que en el expediente queda plenamente identificado el bien objeto de la expropiación y designada nominalmente el titular dominical de los bienes a expropiar, de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites reglamentarios,

He acordado: Declarar la necesidad de la ocupación del Palacio Prioral de Vilabertrán (Gerona), situado en el lado sur del conjunto del Monasterio de Santa María de Vilabertrán, en las inmediaciones de la entrada de la población de Vilabertrán (partido judicial de Figueras), Gerona.

Publíquese en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y diario «Los Sitios», de Gerona Notifíquese personalmente a los interesados en el procedimiento expropiatorio. Remítase copia al Ayuntamiento de Vilabertrán para que sea fijada, por el término de quince días, en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento y sitios de costumbre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Cultura, a través de este Gobierno Civil, por término de quince días contados desde la notificación personal de la resolución o a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Gerona, 23 de noviembre de 1979.—El Gobernador civil, José Donadéu Cadafalch.—6.108-A.